

CONTRATO No. 159 DE 2017, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CON NIVEL DE SEGURIDAD III EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con NIT 900.450.205-8, representada por **IVAN FERNANDO MUSTAFA DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.569, expedida en Bucaramanga, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto 829 del 20 de mayo de 2016 y posesionado según consta en el acta 118 del 23 de mayo de 2016, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **EL CONSORCIO ESTACIÓN POLICIA GRAMALOTE**, conformado por las sociedades **O & P INGENIERÍA Y CONSULTORIA LTDA**, identificada con Nit. 807.003.309-1, con una participación del 60%, e, **INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA**, con Nit. 807.008.521-1, con una participación del 40%, representado por **OMAR ALVAREZ ALBARRACIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.486.023, expedida en Cúcuta, quien para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni las sociedades que integran el Consorcio que él representa tienen inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada colombiana, por los artículos 14 a 18 del Estatuto de Contratación Administrativa Ley 80 de 1993, 13 y 17 de la Ley 1150 de 2007, y sus correspondientes decretos reglamentarios, por la Ley 1474, de 2011, por el Manual de Contratación vigente de **EL FONDO** y por las siguientes

CLÁUSULAS,

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete a **ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CON NIVEL DE SEGURIDAD III EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales (TCC) de la Invitación Cerrada FA-IC-012-2017, que dieron origen a este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la oferta de **EL CONTRATISTA** forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los TCC a los que hace referencia esta cláusula, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando éste no reproduzca su contenido.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Sin autorización previa y escrita de **EL FONDO**, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a **EL FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El alcance del contrato consiste en la elaboración de los estudios, diseños y construcción de la estación de policía con nivel de seguridad III, en el municipio de Gramalote, departamento Norte de Santander, basada sobre el

Programa arquitectónico suministrado por la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, para estaciones de policía tipo K, con una capacidad para "(73 Hombres)" T=73 Funcionarios y nivel III, este programa arquitectónico de áreas mínimas lo establece la Resolución No 04935 de 13 de diciembre de 2013, por el cual expide el manual Logístico de la Policía Nacional y reiterado mediante comunicación oficial No. S-2015-056723 DIRAF-GUSEP-20 del 180215, estudio de planeación realizado por esta unidad y el instructivo NO 068 DIPON-DIRAF del 01-09-2008.

Por lo anterior la contratación objeto de estos TCC, contempla:

1. Elaboración de Diseños con asesoría Bioclimática el cual contemple la concepción de espacios descritos en la *Tabla – Resumen espacios estación de policía tipo K* del numeral **1.4 Estimación del valor del presupuesto de los TCC**, así como las actividades que se describen en el numeral 7.3.1. del documento citado.

Es importante resaltar, que los estudios, diseños y demás documentos de carácter técnico que se realicen para el desarrollo del proyecto, deberán ser sometidos a revisión por parte del Grupo Infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional junto con el Ministerio del Interior y la Interventoría del contrato, teniendo en cuenta que para su respectiva aprobación se deberán realizar mesas de trabajo semanales presenciales en la ciudad de Bogotá.

El programa arquitectónico de áreas es el suministrado en el **Anexo No. 3** de los TCC

En todo caso, el **CONTRATISTA** tendrá en cuenta que el objeto del contrato, su ejecución y recibo de las obras, deben cumplir con la finalidad a que están destinadas la obras, conforme con los documentos contractuales.

En caso de cumplirse el plazo máximo de la etapa de Pre-construcción sin que el contratista hubiese entregado los estudios y diseños completos y aprobados por la **INTERVENTORÍA, por LA POLICIA NACIONAL y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EL FONDO** podrá terminar anticipada y justificadamente el contrato sin que la terminación por esta causa de lugar al contratista a reclamación ni a reconocimiento de suma alguna de dinero e iniciará las acciones legales pertinentes.

2. La Etapa de Construcción, contempla la ejecución de las obras físicas que resulten de la fase de estudios y diseños, así como todas las que resulten necesarias para la construcción de la Estación de Policía, entre otras:

- **Suministro de materiales a cargo del Contratista**

Todos los materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.

Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien a su vez deberá asumir los riesgos por pérdida, desperdicio, deterioro y mala calidad de los mismos.

El CONTRATISTA debe suministrar al INTERVENTOR, con la debida anticipación, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que el INTERVENTOR estime pertinentes.

Si el CONTRATISTA omitiere este procedimiento, el interventor podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles; los gastos que tal operación demande serán por cuenta del CONTRATISTA. Las aprobaciones, por parte del INTERVENTOR de los materiales, no exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas.

- **Pruebas y ensayos**

Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en la normativa vigente y las especificaciones técnicas de construcción y se realizarán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

Si fuera preciso a juicio del INTERVENTOR, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos estarán bajo la responsabilidad del CONTRATISTA. También, se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda del Interventor. Si dichas pruebas indican que el interventor tenía razón en sus cuestionamientos, entonces el CONTRATISTA asumirá los costos de dichas pruebas y en caso contrario los asumirá el interventor. Los ensayos se considerarán válidos y aceptados, una vez aprobados por el interventor.

En los casos que se requieran, se solicitarán las certificaciones de calibración de equipos y certificación del laboratorio que realizó la calibración. Certificaciones de calidad de los materiales, permisos de tala, de secamiento de la madera, pruebas de tintas penetrantes, etc.

- **Maquinaria, equipos y herramientas**

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el CONTRATISTA.

Los equipos, maquinarias y herramientas que debe suministrar el CONTRATISTA deberán ser adecuados para las características y magnitud de los estudios y diseños y de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta que requerirá de maquinaria, equipos y herramientas suficientes para trabajar paralelamente en las diferentes etapas del contrato y con diferentes frentes de trabajo.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas estará a cargo del CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. El FONDO, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, ni justificarán atrasos o demoras en las obras.

El CONTRATISTA está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos, sin que el FONDO tenga ninguna responsabilidad frente a los mismos.

- **Mano de obra y personal**

El contratista debe mantener durante la ejecución de las obras, hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción del FONDO, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran y que hayan sido objeto de calificación en el presente proceso contractual. Igualmente, deberá tener el personal que requiera para la entrega de todos los productos y la liquidación del contrato.

Cuando a juicio del INTERVENTOR, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el CONTRATISTA procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o a cambiarlo, sin algún costo para el FONDO, y en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles o según el plazo perentorio dado por el Interventor en su comunicación.

El personal que emplee el CONTRATISTA será de su libre elección y remoción. No obstante lo anterior, el FONDO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el Interventor considera que hay motivo para ello.

Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del CONTRATISTA, independientemente si el mismo se da por solicitud de la Interventoría o del FONDO. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el interventor, deberá ser satisfecha por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación escrita en ese sentido.

Igualmente antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, el CONTRATISTA deberá presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el Interventor.

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras. El CONTRATISTA deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional. El CONTRATISTA deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.

En efecto, el personal que el CONTRATISTA ocupe para la realización de las obras, en cualquier nivel que participe, no tendrá vinculación laboral con el FONDO y toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

Como parte de apoyo a la reactivación del área afectada por el desastre y en general para aprovechar la oferta de materiales y mano de obra de la región se sugiere que el constructor maximice en la medida de lo posible, sin que esto sea una obligación, sino una buena práctica de responsabilidad social empresarial, la contratación de mano de obra local y la adquisición de materiales de construcción en la zona, mientras esto no afecte el equilibrio económico del contrato, ni impacte en el cronograma del proyecto.

Obras mal ejecutadas

El CONTRATISTA deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas. *OTM*

CONTRATO No. 159 DE 2017, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CON NIVEL DE SEGURIDAD III EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del INTERVENTOR, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el FONDO en los documentos precontractuales y contractuales, o que no presten el servicio para el cual fueron concebidas. Los ensayos previstos en cada caso se constituirán como elemento probatorio del incumplimiento o las desviaciones normadas fueron superadas.

El CONTRATISTA deberá reparar o reconstruir las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el INTERVENTOR, sin que ello implique la ampliación del plazo contractual o el reconocimiento económico.

CLÁUSULA TERCERA.-VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde al precio de la oferta económica del **CONTRATISTA**, que asciende a la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.037'499.224,00)**, incluido IVA, AIU, todos los costos y gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones, los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan y la utilidad o ganancia de **EL CONTRATISTA**.

Así mismo, dicho valor comprende todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato, incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de traslado, manutención y alojamiento en caso de ser necesario, por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos, así como también, teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 y la circular interna No 005 del 01 de marzo de 2017, se consideró el IVA del 19%

En la estimación del presupuesto oficial se tuvo en cuenta, adicionalmente, la Estampilla creada mediante la Ley 1697 de 2013.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago parafiscal al fondo nacional de formación profesional de la Industria de la Construcción FIC de acuerdo con la resolución 1449 de 2012.

PARÁGRAFO: Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación se respaldaran con recursos aportados a través del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 18 de 2016 (M-1512) "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros realizar los estudios, diseños y construcción de la estación de policía en el municipio de Gramalote - Norte de Santander", así:

Con cargo al Certificado de Disponibilidad de recursos No 002 de 3 de febrero de 2017, recursos aportados por el Ministerio del Interior al convenio No 018 M1512 Cuenta No 25694523-9	\$1.413.872.680,00
--	--------------------

03/07/17

CONTRATO No. 959 DE 2017, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CON NIVEL DE SEGURIDAD III EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



<p>Recursos vigencia 2017: Respaldado con cargo al cupo de vigencias futuras aprobadas por el Director General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Número 2-2016-019397, de fecha 27 de mayo de 2016, recursos con cargo al Ministerio del Interior para el convenio No 018 (M-1512)</p>	<p>\$1.760.174.318,00</p>
<p>Con cargo al Certificado de Disponibilidad de recursos No 003 de 3 de febrero de 2017, recursos del Ministerio del Interior Policía Nacional y FADAP.</p>	<p>\$960.000.000,00</p>

CLÁUSULA CUARTA.-FORMA DE PAGO: El **FONDO** pagará el valor del contrato por el sistema precio global fijo, para lo cual **EL CONTRATISTA** una vez entregados los diseños y estos sean aprobados por la Interventoría, debe presentar para revisión y aval de la Interventoría, un resumen discriminando de las actividades de cada actividad a ejecutar en la etapa de construcción tanto para el áreas cubierta y como para el área descubierta de la Estación de Policía Nivel de seguridad III del Nuevo casco urbano, con lo cual se ajustará y redistribuirán los % del siguiente cuadro de HITOS a fin de brindar una herramienta precisa de seguimiento del proyecto y pago de la ejecución del mismo.

✓ **El valor de Estudios y diseños estación de Policía con nivel de seguridad III (IVA incluido), se cancelará de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes HITOS:**

No de Pago	Hito	Valor a Pagar
<p>Primer</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de suelos • Estudio topográfico correspondiente al área del predio (3084,370 M²). • Anteproyecto arquitectónico bajo criterios bioclimática y sostenibilidad construcción cubierta de 1077,84 M² y urbanismo en un área (3084,370 M²) Para efectos del alcance del diseño, se aclara que el diseño urbanístico comprende las obras exteriores (zonas duras, zonas semiduras, zonas blandas) incluyendo vías vehiculares, peatonales, andenes, plazoletas, canchas deportivas, parqueaderos, dotación urbana y todas aquellas consideradas como de tipo urbano. Las áreas descubiertas enunciadas en el programa de áreas son informativas y corresponden sólo a un aproximado el cual deberá determinar la consultoría de acuerdo a las necesidades propias de la Institución y a la norma urbana que rige el predio (retrocesos, afectaciones, número de parqueaderos, etc). Nota: En el caso que por circunstancias referidas a los índices de construcción y ocupación del predio, o necesidades o requerimientos propios de la Institución se requiera parqueaderos en sótano, esta área se contará como áreas exteriores y no se adicionarán al área mínima de construcción cubierta, por tanto ésta no será objeto de compensaciones ni adiciones de área de acuerdo al alcance de la consultoría. Así mismo, las áreas de sótanos generadas serán igualmente objeto de diseño y cálculo que requiera, los cuales se incluyen dentro del objeto y valor 	<p>El 28% del valor total de los diseños</p>

No de Pago	Hito	Valor a Pagar
	contractual. • Primer informe de diagnóstico de bioclimática y sostenibilidad con área mínima de construcción cubierta de 1077,84 M ² Lo anterior, previa presentación y trámite del acta aprobada por la Interventoría.	
Segundo	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño arquitectónico bajo criterios de bioclimática y sostenibilidad con área mínima de construcción cubierta de 1077,84 M². • Diseño urbanístico de la totalidad del predio (3084,370 M²). Para efectos del alcance del diseño, se aclara que el diseño urbanístico comprende las obras exteriores (zonas duras, zonas semiduras, zonas blandas) incluyendo vías vehiculares, peatonales, andenes, plazoletas, canchas deportivas, parqueaderos, dotación urbana y todas aquellas consideradas como de tipo urbano. Las áreas descubiertas enunciadas en el programa de áreas son informativas y corresponden sólo a un aproximado el cual deberá determinar la consultoría de acuerdo a las necesidades propias de la Institución y a la norma urbana que rige el predio (retrocesos, afectaciones, número de parqueaderos, etc). Nota: En el caso que por circunstancias referidas a los índices de construcción y ocupación del predio, o necesidades o requerimientos propios de la Institución se requiera parqueaderos en sótano, esta área se contará como áreas exteriores y no se adicionarán al área mínima de construcción cubierta, por tanto ésta no será objeto de compensaciones ni adiciones de área de acuerdo al alcance de la consultoría. Así mismo, las áreas de sótanos generadas serán igualmente objeto de diseño y cálculo que requiera, los cuales se incluyen dentro del objeto y valor contractual. • Plan de manejo ambiental • Diseño estructural y de elementos no estructurales • Diseño de redes hidro-sanitarias, red de gas propano y/o gas natural, sistema de redes contraincendios exterior e interior (incluye consulta de requisitos para obtener aval del Cuerpo oficial de bomberos de la localidad, si se requiere) • Diseño redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior • Diseño red de voz y datos interior y exterior. • Diseño sistema de ventilación mecánica y/o natural y climatización. • Diseño estructural de vías vehiculares, peatonales, plazoletas, parqueaderos y todas aquellas consideradas como urbanísticas y obras exteriores. • Trámites de licencias ante las entidades competentes (para la expedición del plan de implantación y la entidad ambiental competente y licencia ambiental si diere a lugar y el Estudio de impacto Ambiental). • En general, todos aquellos trámites complementarios que 	El 32% del valor total de los diseños

No de Pago	Hito	Valor a Pagar
	requieran las entidades municipales o departamentales para llevar a buen término la presente consultoría.	
Tercer	<ul style="list-style-type: none"> • Memorias de cantidades de obras. • Especificaciones técnicas de construcción. • Presupuesto de obra en original por fases con su respectivo análisis de áreas a construir el cual deberá discriminarse por bloques de edificaciones resultantes del diseño y obras de infraestructura física por sectores resultantes del diseño. • Programación de obra por método de ruta crítica en diagramas de Gantt formato Microsoft Project. • Totalidad de planos y documentos (avalados por la interventoría) requeridos por cada estudio y diseño (incluidas segunda copia). • Documento de aprobación de los diseños: hidro-sanitarios, gas propano, red contraincendios interior y exterior y eléctricos de media y baja tensión interior y exterior ante las empresas prestadoras del servicio según corresponda. • Documento de validación de los diseños, por parte de la Interventoría. 	El 40% del valor total de los diseños

✓ **Forma de pago etapa de obra:**

HITOS DE PAGO

No	HITO	PORCENTAJES
1	PRELIMINARES	1,60%
2	CIMENTACIÓN	11,46%
3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS	9,30%
4	ELEMENTOS DE CONCRETO Y ACERO	18,33%
5	MAMPOSTERÍA	9,45%
6	PREFABRICADOS	0,19%
7	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA Y DE GAS	10,37%
8	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES	12,02%
9	PAÑETES	1,68%
10	PISOS	5,45%
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES	2,84%
12	CARPINTERÍA METÁLICA	6,60%
13	CARPINTERÍA EN MADERA	0,45%
14	ENCHAPES	1,95%

15	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	1,62%
16	CIELO RASOS Y DIVISIONES	3,44%
17	PINTURA	0,53%
18	VIDRIOS Y CERRADURAS	0,05%
19	OBRAS EXTERIORES	2,67%
TOTAL		100,00%

El cálculo del valor mensual debe ser igual a la sumatoria de los valores asociados a los hitos cumplidos en cada ÁREA CONSTRUIDA (CUBIERTA – DESCUBIERTA) adelantada en mes correspondiente al pago. En tal sentido, la etapa de ejecución se pagará mensualmente de la siguiente manera:

$$Pago_i = \left(\sum PH_j \times V_j \right) - Retención - Descuentos ANS$$

Dónde:

i: Mes de pago

PH_j: Porcentaje correspondiente al hito *j* cumplido en el mes *i*

V_j: Suma del valor ofertado que haya cumplido el hito *j* en el mes *i*

Se realizará una retención del diez por ciento (10%), sobre todos los pagos resultantes de etapa de construcción, que se pagará de la siguiente manera:

- o El cincuenta (50%) del valor retenido se pagará contra la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de las obras ejecutadas.
- o El cincuenta por ciento (50%) del valor retenido se pagará previa legalización de servicios públicos, entrega de la Estación a la Policía Nacional, certificado de cumplimiento expedido por la interventoría, pólizas y demás documentos que se requieran, aprobados y suscritos por el INTERVENTOR y el CONTRATISTA y suscripción del acta de liquidación del contrato.

Los descuentos por ANS aplicarán en la medida en que así lo establezca el Interventor, y deberán estar incorporados en la factura del mes correspondiente.

En caso de que se requiera una redistribución entre los Hitos antes mencionados, para su procedencia se debe contar con el aval de la INTERVENTORIA y con la aprobación del FONDO. En caso se presentarse dicha situación, se realizará el ajuste mediante otrosí.

En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución, ésta no reconocerá factores de permanencia o stand-by del equipo de personal del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO.- REQUISITOS PARA PAGO: Para proceder con los pagos, el contratista

debe anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- a. Factura debidamente diligenciada con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 621 del Código de Comercio.
- b. Certificación de aprobación de las actas mensuales por parte del Interventor y cálculo de descuentos por concepto de ANS en caso de aplicar.
- c. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), si a ello hubiera lugar, o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.
- d. Certificación suscrita por el Interventor en la cual haga constar que el (los) proyecto(s) objeto del contrato, está(n) actualizado(s) en la plataforma PSA.
- e. Y todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO** en el momento de presentación de las cuentas.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del Interventor. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación del respectivo interventor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo previsto para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dicho plazo está dividido en tres etapas discriminado de la siguiente forma:

- Etapa de Diseños: Tres (3) meses.
- Etapa de Pre-construcción: Un (1) mes (Esta etapa es concomitante con las dos restantes).
- Etapa de Construcción: Cinco (5) meses.

El plazo de cada una de dichas etapas podrá ser modificado mediante el correspondiente otrosí, previa revisión y justificación presentada por la interventoría y aprobado por **EL FONDO**. De igual forma, se podrá prorrogar o suspender temporalmente el periodo para las actividades de pre construcción, sin que esto represente costos adicionales para **EL FONDO**.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

✓ OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones legales, de las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, de las establecidas en los TCC y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer el marco legal e institucional del FONDO, y de la(s) entidad(es) receptoras de los proyectos y/o bienes y/o servicios objeto del contrato, en particular lo correspondiente a las normas técnicas vigentes para obras de infraestructura vial y las normas ambientales para el desarrollo y construcción de esta infraestructura, y demás aplicables al Macro Proyecto de Gramalote.
2. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio acordado.
3. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se requiera contratar para la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal, ni del que subcontrate, con EL FONDO.
5. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo a EL FONDO.
6. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
8. Construir el cronograma para controlar la ejecución de este contrato, según los procedimientos definidos en el Manual de Políticas e instructivos de operación del sistema PSA (Project Services Administration), para lo cual debe contar con el licenciamiento de Microsoft Project en la versión que defina el Fondo Adaptación y con la idoneidad necesaria para operar el PSA. Así mismo, se obliga a utilizar este sistema para reportar el avance mensual en la ejecución del cronograma aprobado, y gestionar los resultados que arroja el mismo.
9. Entender, aceptar y utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas que señale EL FONDO, con base en los instructivos de operación que se le impartan.
10. Proporcionar al interventor del contrato, y al FONDO o quien este designe, la información y documentos en los plazos que le sean requeridos.
11. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

12. Participar en las mesas de trabajo citadas por el FONDO, POLICIA y MINISTERIO DEL INTERIOR.
13. Participar en las reuniones en las que el FONDO requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe el FONDO y para liquidación del contrato.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del interventor y a la aprobación por parte de la secretaria general del FONDO, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. La aprobación de las garantías iniciales es requisito indispensable para la ejecución del contrato.
16. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
17. Presentar el Plan de Trabajo en los plazos previstos en los TCC.
18. Presentar para aprobación del INTERVENTOR dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, el Plan de Calidad del contrato.
19. Suscribir las actas que sean requeridas para el desarrollo del contrato, incluyendo de inicio del contrato, de suspensión (en caso de ser requerido), de reiniciación (en caso de ser requerido), y de terminación del contrato donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por EL CONTRATISTA y el Interventor, y liquidación (entrega y recibo a satisfacción) dentro de los plazos establecidos para tal fin, las cuales deberán suscribirse por EL CONTRATISTA, EL FONDO y el Interventor. Las garantías deben ajustarse según las actas mencionadas.
20. Implementar la estrategia de Auditorías Visibles según los lineamientos definidos para tal fin en la Estrategia de Auditorías Visibles de EL FONDO, la cual se puede consultar en el link: (<http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/en-las-regiones/participacion-ciudadana/auditorias-visibles>) para efectos de que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos aportados por el FONDO para el desarrollo del objeto contractual.
En este sentido, EL CONTRATISTA deberá:
 - A. Convocar a los ciudadanos de la zona de influencia del proyecto interesados, quienes conformarán Equipos Locales de Seguimiento (E.L.S.) que acompañarán cada una de las intervenciones.
 - B. Programar, como mínimo, los siguientes foros de Auditoría Visible a los que deben asistir tanto el contratista como el interventor de obra:
 - i. Foro Inicial de presentación del proyecto y socialización ante la comunidad y la administración municipal. Durante este foro se debe conformar el Equipo Local de Seguimiento (E.L.S.) de la obra, acordar la periodicidad de las reuniones entre el contratista, el interventor y el equipo local de seguimiento y establecer el servicio de atención al ciudadano (S.A.C.).
 - ii. Foros Intermedios que deben realizarse cada dos meses, de acuerdo con el cronograma de obra. Durante éstos el contratista y el interventor deben informar a la comunidad acerca

del avance del proyecto, dificultades, cambios en diseños, suspensiones de obra, cambios en especificaciones, cambios de contratistas, etc., y presentar informe, así mismo, el Equipo Local de Seguimiento (E.L.S.) deberá presentar informe de actividades.

- iii. Una vez finalicen las obras, se debe realizar el foro final en el cual se deberá presentar rendición de cuentas final, resultados y logros de cada parte: Alcaldía, la Gerencia del FONDO, futuro contratista, interventor y Equipo Local de Seguimiento y se establecerán los compromisos de sostenibilidad de las obras.
 - C. De cada uno de los foros EL CONTRATISTA deberá dejar constancia mediante: acta, listado de asistencia firmado, registro fotográfico / audiovisual, que harán parte integral del mencionado contrato, junto con los informes de seguimiento.
 - D. EL CONTRATISTA deberá garantizar que cuenta con el personal idóneo para realizar las actividades mencionadas.
 - E. El costo generado las dichas auditorias visibles está a cargo del contratista y deberá estar considerado dentro del A. I. U. propuesto e incluir entre otros, el lugar para el desarrollo adecuado de cada una de las actividades (auditorio), refrigerios, elementos de papelería y elementos tecnológicos suficientes para el normal desarrollo de estas.
21. Elaborar y presentar al interventor para su revisión, aprobación y firma, las pre-actas de medición de cantidades de obra y cumplimientos de hitos así como las actas de corte mensual de obra valoradas y cumplimientos de hitos, la terminación y entrega de Áreas ejecutadas a la INTERVENTORIA, así como el acta entrega final de obra.
 22. Presentar a la Interventoría informes quincenales, que incluyan aspectos técnicos (avance de obra), aspectos administrativos, aspectos financieros, aspectos legales, aspectos ambientales, aspectos sociales y demás que se consideren de importancia dentro del contexto de la obra, incluir registro fotográfico de avance de obra, y todos aquellos informes que el FONDO le solicite.
 23. Suministrar e instalar las vallas que sean necesarias conforme con lo previsto en el Manual de Imagen del FONDO, en los sitios que este autorice, para comunicar la información del contrato.
 24. Priorizar la contratación de mano de obra local o regional (calificada y no calificada), así como la adquisición de materiales de construcción y servicios en la zona. Ante la falta de mano de obra, o al no llegar a un acuerdo, el constructor podrá contratar libremente las actividades. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el constructor presentará a la Interventoría los soportes de las gestiones adelantadas para la contratación ya sea de mano de obra, materiales o servicios de construcción (convocatorias, actas de reunión, etc.).
 25. Elaborar y presentar al interventor para su revisión, aprobación y firma, las pre-actas de medición de cantidades de obra, las actas de corte mensual de obra valoradas y el acta de entrega final de obra.
 26. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto establezca EL FONDO.
 27. Mantener a todo el personal de obra identificado con carnet y con chaleco o prenda de vestir distintiva (según sea requerimiento de la actividad que desarrolle y adicional a la dotación mínima necesaria para este tipo de contratos en aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional) y los elementos de protección personal, siguiendo el manual de imagen del FONDO, sin perjuicio que por razones de seguridad y por recomendación expresa de las autoridades locales esto no

sea posible.

28. Asegurarse de que la maquinaria y los equipos empleados en la obra cuenten con las pólizas de seguro correspondientes en el evento en que sea necesario el pago de indemnización por daños que se causen a terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, así como por pérdida total o parcial de sus equipos y daños o lesiones al personal contratado para la ejecución del contrato.
29. Llevar un registro detallado del cumplimiento de las normas y Plan de Calidad del proyecto por parte de todos los proveedores y subcontratistas, el cual será validado mensualmente por la interventoría para determinar el cumplimiento del contrato.
30. Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
31. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
32. Cumplir con el Manual de Imagen del FONDO, el cual se puede consultar en el link: <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/prensa/manual-de-imagen>.
33. Instalar y utilizar los elementos de seguridad necesarios en el proyecto.
34. Instalar la señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto.
35. Cumplir el objeto del contrato, su alcance y las etapas descritas en los TCC, de conformidad con sus estudios técnicos y anexos, así como de acuerdo con los ajustes y/o modificaciones que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados por la Interventoría, se deban realizar a los mismos.
36. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
37. Permitir el acceso de la Auditoria Técnica Integral Preventiva (ATIP), contratada por EL FONDO a la información que esta requiera en cualquier momento durante el desarrollo del objeto contractual, y prestar el apoyo necesario en las inspecciones.
38. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio que se establecen en los presentes TCC. Su cumplimiento será verificado por el INTERVENTOR. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente a la Etapa y/o hito definido en los ANS.
39. Si se presentara el caso de mayor tiempo de ejecución del contrato, debido a causas imputables a EL CONTRATISTA, asumir el valor de la interventoría de obra durante el tiempo adicional requerido para la terminación de las obras.
40. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

✓ En relación con otros contratistas

1. El CONTRATISTA deberá cooperar y trabajar en armonía con los otros Contratistas que estén

ejecutando obras para el FONDO y/o la Gobernación de Norte de Santander, quienes ejecutan las siguientes actividades: las obras de acueducto y saneamiento básico, las obras de urbanismo fase I, la construcción de la institución prestadora de salud, la institución educativa, las redes eléctricas, las redes de gas, las redes de voz y datos y las vías, entre otros.

2. El CONTRATISTA debe asistir, sin excepción, a todas las reuniones del Comité de Coordinación de Contratistas, que liderará el FONDO, las cuales tendrán la periodicidad que defina el FONDO. Los acuerdos que se logren de este comité serán de obligatorio cumplimiento por parte del CONTRATISTA.
3. El CONTRATISTA deberá coordinar la programación de las actividades con los diferentes contratistas que ejecutan obras para el FONDO y/o el Departamento.
4. El CONTRATISTA debe, con el apoyo del interventor, organizar su trabajo de tal manera que no interfiera con el trabajo de otros contratistas. El CONTRATISTA no deberá hacer reclamos fundamentados en demoras que se hayan derivado por falta suya en la coordinación de su trabajo con el trabajo de otros, y deberá mantener indemne al FONDO de todos los reclamos hechos por terceras-personas a las cuales el CONTRATISTA les haya causado demoras por falta de coordinación en el trabajo.
Las diferencias o conflictos entre el CONTRATISTA y cualquier otro Contratista, se solucionarán en el Comité de Coordinación de Contratistas que liderará el FONDO.
5. Si la ejecución de cualquier parte de los trabajos, depende de la ejecución adecuada o terminación de los trabajos de otros, el CONTRATISTA deberá informar, con mínimo tres semanas de anterioridad y por escrito a la INTERVENTORÍA quien deberá comunicar al FONDO, cualquier defecto o demora potencial que pueda ser generada por trabajos de otros Contratistas o cualquier otra causa que interfiera o pueda interferir en la adecuada ejecución de sus labores. Si el CONTRATISTA no lo hace a tiempo, no podrá presentar ningún reclamo al FONDO. "
6. EL CONTRATISTA está obligado a participar en forma activa en el plan de manejo de tránsito dispuesto para el desarrollo de la obra, en articulación con los otros contratistas que están en la zona realizando de manera simultánea otras obras en el Macro proyecto Gramalote, indicado en el **Anexo No 5** de los TCC y que actualmente rige en la zona donde se adelanta el Macro proyecto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ETAPA DE DISEÑOS

1. Suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos por el FONDO durante el desarrollo del contrato, de carácter técnico, jurídico y administrativo o a los que haya lugar.
2. Incluir como variable de diseño las condiciones de mitigación del riesgo, el estudio de suelos, el levantamiento topográfico, los ajustes a los diseños arquitectónicos en caso de que aplique, estructurales, sanitarios, hidráulicos y eléctricos, presupuestos de construcción y especificaciones, verificando el cumplimiento de las normas aplicables en cada aspecto.
3. Los estudios, diseños y demás documentos de carácter técnico que se realicen para el

desarrollo del proyecto deberán ser sometidos a revisión por parte del Grupo Infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, DEL Ministerio del Interior y la Interventoría, para su respectiva aprobación. Para ello se llevará a cabo reuniones semanales presenciales en la ciudad de Bogotá, en las cuales se demuestre los avances en materia de diseños arquitectónicos.

4. Consolidar en la elaboración de los diseños y estudios de la estación de policía, las especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra y el presupuesto de obra, así como la programación de la obra, lo que deberá ser revisado y aprobado por la INTERVENTORÍA.
5. Cumplir con las actividades, obligaciones y los productos que se especifiquen en los TCC y sus Anexos.
6. Cumplir con lo establecido en el Anexo No 10 de los TCC, entregables mínimos "Estudios diseños y construcción"
7. Asegurar mediante el procedimiento y las actividades preliminares, que la solución desde todo punto de vista técnico y arquitectónico, corrige o soluciona los problemas y riesgos que se presentan en la Estación de Policía a partir de los estudios detallados de amenaza y análisis del riesgo realizados y disminuya las pérdidas futuras ante posibles daños ocasionados por inundaciones y situaciones equivalentes como las ocurridas durante el fenómeno de La Niña 2010 - 2011.
8. Realizar todos los trámites necesarios hasta la obtención de permisos y/o autorizaciones ante las autoridades competentes (ambientales, de servicios públicos, etc.) necesarios para poder dar inicio a la obra en debido tiempo, independientemente sean ellos de carácter municipal, departamental o nacional.
9. Elaborar y entregar todos los documentos requeridos para la justificación y sustentación del presupuesto de obra.
10. Sensibilizar los diseños de la estación de policía con la comunidad y las autoridades involucradas, de acuerdo con los lineamientos entregados por el FONDO, y entregar las constancias de las diferentes reuniones y campañas.
11. Realizar y entregar al FONDO mínimo tres (3) RENDERS FOTOREALISTAS exteriores donde se muestre el proyecto completo y tres (3) PERSPECTIVAS INTERNAS FOTOREALISTAS, con localizaciones, el cual será entregado como parte del proyecto arquitectónico general.
12. Validar la información recibida, incluso la entregada por el FONDO.
13. Entregar la totalidad de los productos resultantes de la etapa de diseño al FONDO, debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA como lo son los estimativos de cantidades de obra; las especificaciones generales y particulares; el presupuesto de inversión, y los documentos técnicos de soporte para la construcción de las obras (incluyendo las especificaciones técnicas de construcción).
14. Cumplir con la normatividad que rige los proyectos de infraestructura de construcción de estaciones de policía en Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas institucionales establecidas por la policía Nacional de acuerdo al grado de seguridad para la misma que para este caso es nivel III. Así mismo, con las normas técnicas de construcción sismo resistentes ley

- 400 de 1997 y NSR 10, RETIE, Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL Y RETILAP) y Manual de Fontanería.
15. Mantener el equipo de trabajo solicitado y descrito en el presente documento con la dedicación requerida, y en caso de necesitar más personal para cumplir sus labores, vincularlo de forma inmediata a su cuenta y riesgo.
 16. En caso que se presenten observaciones por parte de la INTERVENTORÍA durante la entrega de productos, realizar las correcciones correspondientes dentro de los tiempos pactados con la misma.
 17. Las Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000 (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000, Resolución 2115 de 2007 y actualizaciones), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No 18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones) y el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP contenido en la Resoluciones 181331 de 2009, 180540 de 2010 y del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones.
 18. Los estudios, diseños y demás documentos de carácter técnico propios de esta fase, deberán ser sometidos a revisión por parte del Grupo Infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. Para ello se llevará a cabo reuniones semanales y presenciales en la ciudad de Bogotá, en las cuales se demuestre los avances en materia de diseños arquitectónicos, para ser aprobados en conjunto con la interventoría.
 19. Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales se deben ejecutar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN

1. Levantar las correspondientes Actas de Vecindad de las infraestructuras que se encuentren construidas en el área de influencia del proyecto, con el fin de asignar las correspondientes responsabilidades en caso de daños a dichas infraestructuras. Estas actas deben estar soportadas por un registro fotográfico.
2. Presentar para aprobación del Interventor, la programación de obra detallada, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el **Anexo No. 11** – Manual de políticas PSA – V4.0, como requisito indispensable para el inicio de la etapa de Construcción.
3. Presentar a la Interventoría, para su aprobación, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, el plan de trabajo o cronograma y el plan de inversión mensual de los trabajos objeto del contrato, dentro de los términos de tiempo definidos en los TCC.
4. Con la documentación entregada por el FONDO y los diseños elaborados por el CONTRATISTA, este debe asumir toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de las obras contratadas, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de las obras.
5. Identificar de acuerdo con las condiciones del sitio las obras provisionales requeridas y accesos

En caso de requerirse obras provisionales, el respectivo diseño, construcción, instalación y posterior retiro correrán por cuenta del contratista. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá proporcionar el diseño, especificaciones técnicas y planos técnicos de detalle para construcción a la INTERVENTORÍA, quién deberá aprobarlas.

6. Identificar las condiciones del sitio en cuanto a la disponibilidad de servicios públicos, y sus componentes que se puedan presentar con ocasión del desarrollo del proyecto de construcción y definir las actuaciones pertinentes para no afectar el cronograma de ejecución de obra, que garanticen la utilización de fuentes hídricas, de materiales y conexión eléctrica que sean requeridos. Así mismo, obtener o coordinar con quien corresponda permisos de conexión a las redes de servicios (acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, energía y gas) y presentarlos a la INTERVENTORÍA.
7. Verificar los documentos relacionados con permisos y/o autorizaciones correspondientes, necesarias para el normal desarrollo de las obras y que hacen parte integral de los estudios y diseños. En caso de requerirse alguna gestión adicional al respecto, deberá informar y apoyar en lo necesario a la entidad competente para la consecución de dichos documentos.
8. Obtener los permisos ambientales que apliquen de acuerdo con los requerimientos establecidos en la legislación (nacional, departamental o municipal), los permisos de concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales y los demás necesarios para la ejecución de las obras.
9. Validar las fuentes de materiales y los botaderos y/o lugares de disposición de residuos definidos en los estudios y diseños y gestionar, si es necesario, las respectivas licencias o permisos que apliquen. Así mismo, identificar, si lo requiere, alternativas de fuentes de materiales y botaderos y/o lugares de disposición de residuos y para proponer a la INTERVENTORÍA, y en caso de requerirlas, gestionar las licencias correspondientes. El CONTRATISTA no podrá utilizar las fuentes de materiales y los botaderos y/o lugares de disposición de residuos hasta no haber obtenido las licencias que apliquen.
10. Presentar los certificados de legalidad de las maderas a utilizar en la obra.
11. Proponer zonas de acopio de equipamiento y dotación, presentando, en su caso, a la INTERVENTORÍA los acuerdos a los que se ha llegado con el propietario de las zonas.
12. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA del proyecto en la Etapa de Pre Construcción un cuadro donde relacionará la maquinaria dispuesta para el desarrollo de la obra.
13. Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo mencionadas en los presentes términos y condiciones contractuales previas a la firma del acta de inicio.
14. El CONTRATISTA debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales y normas legales vigentes de protección ambiental, que aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.
15. Una vez sean entregados los diseños y estos aprobados por la Interventoría, **EL CONTRATISTA** debe presentar para revisión y aval de la Interventoría, un resumen discriminando de las actividades a ejecutar en la etapa de construcción tanto para el áreas cubierta y la descubierta, con lo cual se ajustará el cuadro de HITOS contenido en el numeral **11.4. Para el componente**

de obra, (Etapa de Pre-construcción) de los TCC, a fin de brindar una herramienta precisa de seguimiento del proyecto y pago del mismo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El CONTRATISTA tendrá a su cargo y sin limitarse a ellas las siguientes obligaciones durante la etapa de construcción:

1. Construir las obras definidas para la estación de policía del Municipio de Gramalote, Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con los diseños definitivos de construcción aprobados por la INTERVENTORIA delegada por el FONDO, los estimativos de cantidades de obra; las especificaciones generales y particulares; el presupuesto de inversión, y los documentos técnicos de soporte para la construcción de las obras (incluyendo las especificaciones técnicas de construcción).
2. Ejecutar la construcción de las obras a fin de garantizar al FONDO, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de los aspectos técnicos (en calidad, cantidad y tiempo previsto), administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, contando para ello con todos los recursos de personal, equipos y materiales necesarios, de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.
3. Garantizar la transitabilidad permanente (como mínimo en el mismo estado preexistente) de las vías de acceso durante la ejecución del contrato y mientras se encuentre vigente.
4. Utilizar de manera correcta y diligente, conforme con las restricciones informadas en los TCC, el paso vehicular denominado "Puente Gómez"¹ del corredor vial Cornejo – Gramalote.
5. No albergar ni custodiar animales o especies naturales en peligro de extinción dentro de los campamentos.
6. No utilizar para la obra maderas cuyo origen no se haya certificado.
7. Suministrar el material requerido para la ejecución de la obra, de acuerdo con las especificaciones y presentar los certificados de calidad y/o ensayos que garanticen el cumplimiento de estas.
8. Poner a disposición de la obra la maquinaria, los equipos y las herramientas adecuadas para el trabajo a realizar. El INTERVENTOR podrá rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que, a su juicio, sean inadecuadas, insuficientes o que, por sus características, constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra.
9. Asistir a las reuniones mensuales de seguimiento con participación del director y residente de obra, director y residente de interventoría y el FONDO con el fin de analizar los diferentes

¹ La correcta utilización del corredor vial se resume en las siguientes recomendaciones:

- Puente Gómez - Tiene capacidad de soportar un peso bruto máximo (vehículos más carga) de 15 toneladas, debiendo cruzar solo un vehículo de carga a la vez en el puente. La altura máxima es de 3.5 mts y el ancho máximo 2.6 mts.
- Para el estudio de la vía Puente Gómez – Gramalote, se prevé una estructura de pavimento acorde a un tráfico diario menor a 1.000 vehículos, en el que los camiones tipo C2 representan el 100% del grupo. Si se somete la vía al paso de camiones C3, C2-S1 o mayor, se estaría aplicando un mayor nivel de deterioro que el estipulado en el diseño bajo los camiones C2 y se acortaría la vida útil del pavimento.

El equipo pesado para adecuación de vías como buldócer y retroexcavadoras con un peso mayor al mencionado o que sumadas al peso del vehículo de transporte y su remolque o semirremolque, supera las toneladas estipuladas, debe ser pasado a través del río Peralonso por vadeo.

- aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio que participen otros funcionarios. Mínimo una vez al mes o con la periodicidad que estime pertinente el Ministerio del Interior y/o la Policía Nacional.
10. Retirar los materiales sobrantes, y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.
 11. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma acordado con la interventoría y responder por la buena calidad de los materiales de acuerdo con la especificación solicitada.
 12. Actualizar los diseños de las zonas de depósito y proponer de conformidad con las necesidades del proyecto zonas alternativas de depósitos de materiales.
 13. Mantener un sitio para el depósito de los escombros que resulten de la construcción, autorizado por la entidad ambiental del lugar.
 14. Disponer, durante el tiempo de ejecución del contrato, de una oficina en cada sitio de obra para él y para la interventoría, en condiciones adecuadas, para el cumplimiento de sus funciones, con las condiciones de seguridad requeridas, y adicionalmente con el fin de brindar atención a la comunidad, explicar, difundir y socializar el proyecto y recibir las inquietudes y sugerencias de la comunidad.
 15. Responder por el pago de los servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención de los servicios públicos provisionales y definitivos.
 16. Efectuar la gestión y costo de la reubicación de redes de servicios públicos y privados, que pudieren existir en la zona del proyecto y que por operaciones de ejecución de las obras del contrato se puedan ver afectadas.
 17. Realizar todas las actividades necesarias para la explotación de materiales pétreos y utilización de recursos hídricos, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente.
 18. Mantener, durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de ésta, el personal profesional ofrecido en su propuesta (Director de Obra) y el equipo de trabajo mínimo, acorde con los TCC.
 19. Elaborar y presentar actas parciales de obra y las correspondientes actas finales.
 20. Responder por los daños que, con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, cause el personal que emplee o subcontrate.
 21. Demoler y reemplazar o realizar las actividades de reforzamiento, a sus expensas y en el plazo indicado por la Interventoría o por el FONDO, toda obra ejecutada que, según el correspondiente análisis de calidad realizado por la Interventoría, resulte defectuosa o no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
 22. Llevar una memoria diaria, debidamente foliada, de todos los acontecimientos y de las decisiones adoptadas durante la ejecución de los trabajos, en la cual se registrarán, también, el avance de los programas de trabajo e inversiones, las visitas de terceros y de los funcionarios que tengan que ver con el proyecto, así como los demás sucesos que permitan la comprensión general de la obra; esta memoria debe firmarla el director de la obra y de la Interventoría.
 23. Elaborar los planos record de la obra que ejecute y entregarlos a la Interventoría, para su revisión y aprobación, a la liquidación del contrato, en medio impreso y magnético y bajo los mismos parámetros de los planos proporcionados para la ejecución de la obra.
 24. Elaborar, durante todo el proceso de construcción de las obras objeto del contrato, el manual de

mantenimiento de éstas, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso, cómo funcionan y cómo se deben mantener. Este manual contendrá, en una escala reducida pero legible, planos hidráulicos, arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales, según aplique. EL CONTRATISTA debe someter este Manual a la aprobación de la Interventoría y entregarlo al FONDO a la liquidación de este contrato.

25. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales para no poner en riesgo las personas, ni los bienes, ni el medio ambiente, respondiendo por todos los prejuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente.
26. Tramitar todos aquellos requerimientos que para el recibo de las obras se requieran por parte del municipio, corporaciones autónomas, autoridades ambientales, y en general por todas las entidades que puedan tener relación con el proyecto.
27. Las Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000 (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000, Resolución 2115 de 2007 y actualizaciones), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No 18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones) y el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP contenido en la Resoluciones 181331 de 2009, 180540 de 2010 y del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones.
28. Mantener a todo el personal de obra identificado con carné y con chaleco o prenda de vestir distintiva y los elementos de protección personal, siguiendo el manual de imagen del FONDO, sin perjuicio que por razones de seguridad y por recomendación expresa de las autoridades locales esto no sea posible.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA RECIBO FINAL DE LAS OBRAS

1. Efectuar la entrega final del proyecto a la INTERVENTORÍA para que la misma otorgue el aval técnico del mismo, teniendo en cuenta que se debe contar con la conexión definitiva de servicios públicos para dicho efecto.
2. Entregar a su interventor, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato en su etapa de construcción y a más tardar dentro de los QUINCE (15) días calendario posteriores a la fecha de terminación de la etapa de construcción, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe deberá anexarlo a la respectiva acta de liquidación.
3. Entregar inventariados al interventor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que debe hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos del FONDO, y conforme con la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
4. Para todo el proyecto construido (obra civil e instalaciones):
 - Implementar el manual de mantenimiento diseñado en la Etapa de Construcción.
 - Disponer de los insumos requeridos para su operación y mantenimiento.
 - Realizar una primera capacitación en el uso y mantenimiento de la obra, al personal designado por la estación de policía durante el primer mes de la Etapa de Post Construcción.

5. Acompañar al FONDO en la entrega de las obras y productos de la ejecución del contrato, a la Policía Nacional.
6. Suscribir y legalizar el acta de liquidación del contrato, ajustando las garantías correspondientes según lo establecido en los presentes TCC y en la respectiva minuta del contrato.
7. Entregar los planos actualizados finales de la estación de policía, y realizar el levantamiento final de planos "as built" o Record, de acuerdo a lo realmente construido en obra, y teniendo en cuenta los cambios realizados en la construcción a lo largo de la ejecución de la misma.

OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como interventor del contrato.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos pactados en el mismo.
3. Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en los TCC.
4. Entregar al CONTRATISTA los documentos e información que obren y estén disponibles en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar y entregar al CONTRATISTA, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, anexos, etc., conforme con los cuales debe ejecutar el contrato.
6. Crear un comité de coordinación de obra para articular la intervención de los diferentes CONTRATISTAS que desarrollen obras del plan de reasentamiento del casco urbano de Gramalote.
7. Concertar con el CONTRATISTA cualquier información que el FONDO pretenda hacer pública y que involucre aspectos confidenciales del CONTRATISTA.
8. Entregar al CONTRATISTA los requisitos y especificaciones de la policía para la realización de estudios y diseños.

PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA ASOCIADOS A SUS OBLIGACIONES

EL CONTRATISTA deberá entregar las obras relativas al alcance del objeto del contrato, para lo cual deberá contar con la aprobación del Interventor del Contrato.

Estudios y Diseños:

- Estudio de suelos
- Estudio topográfico correspondiente al área del predio (3084,37 metros cuadrados),
- Anteproyecto arquitectónico bajo criterios bioclimática y sostenibilidad construcción cubierta de 1078 y urbanismo en un área (3084.37 metros cuadrados). Para efectos del alcance del diseño, se aclara que el diseño urbanístico comprende las obras requeridas al interior del lote que contemplen: (zonas duras, zonas semiduras, zonas blandas) incluyendo el acceso vehiculares, peatonales, plazoletas, canchas deportivas, parqueaderos, dotación urbana y todas aquellas consideradas como de tipo urbano. Las áreas descubiertas enunciadas en el programa de áreas son informativas y corresponden sólo a un aproximado el cual deberá determinar la consultoría de acuerdo a las necesidades propias de la Institución y a la norma urbana que rige el predio (retrocesos, afectaciones, número de parqueaderos, etc). Nota: En el caso que por circunstancias referidas a los índices de construcción y ocupación del predio, o necesidades o requerimientos

propios de la Institución se requiera parqueaderos en sótano, esta área se contará como áreas exteriores y no se adicionarán al área mínima de construcción cubierta, por tanto ésta no será objeto de compensaciones ni adiciones de área de acuerdo al alcance de la consultoría. Así mismo, las áreas de sótanos generadas serán igualmente objeto de diseño y cálculo que requiera, los cuales se incluyen dentro del objeto y valor contractual.

- Diseño arquitectónico bajo criterios de bioclimática y sostenibilidad con área mínima de construcción cubierta de 1078 metros cuadrados.
- Diseño estructural y de elementos no estructurales.
- Diseño de redes hidro-sanitarias, red de gas propano y/o gas natural, sistema de redes contraincendios exterior e interior (incluye consulta de requisitos para obtener aval del Cuerpo oficial de bomberos de la localidad, si se requiere)
- Diseño redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior
- Diseño red de voz y datos interior y exterior
- Diseño sistema de ventilación mecánica y/o natural y climatización

Para cada uno de los diseños el consultor deberá presentar los planos de desarrollo, detalles constructivos, especificaciones técnicas de construcción, memorias de cálculo, el presupuesto de obra con sus respectivos análisis de áreas a construir, debidamente revisados y aprobados por la interventoría. De acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 10 – Entregables mínimos “Estudios, diseños y construcción”**.

- Especificaciones técnicas de construcción.
- Presupuesto de obra en original por fases con sus respectivos análisis de áreas el cual deberá discriminarse por bloques de edificaciones resultantes del diseño y obras de infraestructura física por sectores resultantes del diseño.
- Totalidad de planos y documentos (avalados por la interventoría) requeridos por cada estudio y diseño (incluidas segunda copia).
- Documento de aprobación de los diseños: hidro-sanitarios, gas propano y/o gas natural, red contraincendios interior y exterior y eléctricos de media y baja tensión interior y exterior ante las empresas prestadoras del servicio según corresponda.
- Documento de validación de los diseños, por parte de la Interventoría.
- **Comités de diseños:** Durante el desarrollo de la fase de diseños se realizarán comités técnicos semanales en las instalaciones del Grupo Infraestructura Dirección Administrativa y Financiera DIRAF en la ciudad de Bogotá, a los cuales deben asistir los consultores en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, el supervisor, interventoría y funcionarios que amerite por el Grupo Infraestructura y la Oficina de Telemática de la Policía Nacional. Se advierte que la información estipulada para la entrega parcial y final, deberá estar revisada, avalada y validada por la Interventoría. A la interventoría le corresponde hacer todas las aprobaciones frente al contratista y por su conducto deben darse a conocer los resultados de los comités.

El presupuesto para construcción debe estar firmado por el profesional matriculado con todos sus soportes. Con el fin de prevenir demoras en el cierre final de los presupuestos, éstos deberán ser

desarrollados de forma paralela a los diseños que se vayan elaborando. Igualmente, el CONSULTOR deberá entregar la programación general y detallada de la ejecución de obra.

- Tres (3) RENDERS FOTOREALISTAS exteriores donde se muestren los proyectos completos y tres (3) PERSPECTIVAS INTERNAS FOTOREALISTAS.
- Documentos de sensibilización: El CONSULTOR deberá realizar la sensibilización de los proyectos con la comunidad de acuerdo a los lineamientos entregados por el FONDO, y entregar las constancias de las diferentes reuniones y campañas.
- Licencia de construcción y demás solicitudes de licencias y permisos requeridos completos y en debida forma.
- Planos record.
- Programa (manual) de mantenimiento y/o funcionamiento óptimo de la obra.
- Informes mensuales: Incluyan aspectos técnicos (avance de obra), aspectos administrativos, aspectos financieros, aspectos legales, aspectos ambientales, aspectos sociales y demás que se consideren de importancia dentro del contexto de la obra, incluir registro fotográfico de avance de obra, y todos aquellos reportes que el FONDO le solicite a través del Interventor.
- Presentar un Informe, dentro de los Diez 10 días calendario una vez finalice cada una de las etapas, los cuales deben incluir un reporte detallado de las actividades ejecutadas en cada una ellas.
- Informe Final: una vez termine el plazo de ejecución del contrato, presentar un informe detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los procedimientos del FONDO y conforme con la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

Una vez sean entregados los diseños y estos aprobados por la Interventoría, **EL CONTRATISTA** deberá presentar para revisión y aval de la Interventoría, un resumen discriminando de las actividades a ejecutar en la etapa de construcción tanto para el áreas cubierta y la descubierta, con lo cual se ajustará el cuadro de HITOS presentado en el numeral **11.4. FORMA DE PAGO** a fin de brindar una herramienta precisa de seguimiento del proyecto y pago del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado al FONDO, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; en consecuencia, utilizará sus propios medios y contratará al personal que, para estos mismos efectos, requiera, razón por la cual no habrá vínculo laboral alguno entre el personal de **EL CONTRATISTA** y **EL FONDO**.

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, actuación que cumplirá en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL FONDO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, **EL FONDO** podrá, en cualquier momento, requerir al

CONTRATISTA para que presente las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONTRATISTA** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, en relación con el cual **EL FONDO** se reserva el derecho de solicitar su retiro en cualquier momento.

EL CONTRATISTA será responsable de los actos u omisiones de sus dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando con ellos causen perjuicio al **FONDO** o a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA.- INTERVENTORÍA: **EL FONDO** ejercerá el control y la vigilancia integral del contrato mediante el interventor que para tales efectos designe o contrate **EL FONDO**. La interventoría debe adelantarse de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de **EL FONDO** o las normas que la modifiquen, reemplacen o complementen. El interventor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, en el aspecto técnico, y será responsable de mantener informado a **EL FONDO** de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso el interventor o supervisor está facultado para modificar el contenido y alcance del contrato celebrado entre **EL CONTRATISTA** y **EL FONDO**, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** ante cualquier reclamación —administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél, de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato y defenderá al **FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los TCC que dieron origen a este contrato. Su cumplimiento será verificado por el interventor del contrato. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente a la Etapa y/o hito definido en los ANS. El descuento se efectuará directamente por **EL FONDO**, de acuerdo con el trámite definido en el anexo 2 de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **FONDO**, identificado con **NIT 900.450.205-8**, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a

la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Estabilidad de la Obra	30% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras
Calidad de estudios y diseños.	10% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de **EL FONDO**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza debe figurar como afianzado **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: TERMINO PARA ENTREGA DE LA PÓLIZA. EL CONTRATISTA entregará a **EL FONDO**, a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías

cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURO DE DAÑOS. Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir un **Seguro de responsabilidad civil extra-contractual**.

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de **EL FONDO**, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes, con los siguientes amparos:

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite pero con posibilidad de recobro al Subcontratista
Responsabilidad civil cruzada	Libre
Responsabilidad civil patronal	50% del límite asegurado
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control	10% del límite asegurado
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$50 Millones de pesos por Persona \$200 Millones de pesos por Evento
Vehículos propios y no propios	10% del límite asegurado
Propiedades adyacentes y/o estructuras existentes	20% del límite asegurado
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite

El valor asegurado de esta póliza será por el equivalente hasta 500 SMMLV.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta póliza deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, **EL FONDO y los terceros afectados**. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados el artículo 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SEGURO CONTRA TODO RIESGO OBRAS CIVILES. De manera adicional a la garantía de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en pólizas anexas, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza de todo riesgo Obras Civiles para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil en ejecución, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo, que deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega final de la obra.

La suma asegurada deberá corresponder al valor de la obra. De cualquier forma, los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida, serán de cuenta del **CONTRATISTA**.

En todo caso **EL CONTRATISTA**, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros, daños o cualquier causa, ya sea amparada o no por el seguro de daños materiales, incluidos eventos de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS, INCUMPLIMIENTOS Y PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 155 de la Ley 1753 de 2015, 17 de la Ley 1150 de 2007, 2.13.1.5 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 2387 de 2015 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

- 1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual, **EL FONDO**, tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente y los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.
- 2. MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigible multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a **EL FONDO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su

valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima tercera del presente contrato o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 así:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL FONDO** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría y/o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **EL FONDO**;
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, **EL FONDO** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **EL FONDO** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado, **EL FONDO**, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización del mismo, fuere necesario introducir variaciones al contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL FONDO** en acto administrativo debidamente motivado, procederá a la modificación de éste con el fin de satisfacer la necesidad. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y **EL FONDO** adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: **EL FONDO** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de **EL CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2) y 3) de la presente cláusula, podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **EL FONDO** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y que puede conducir a su paralización, **EL FONDO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **EL FONDO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL FONDO** tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. La caducidad también podrá declararse, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este negocio jurídico, por las razones previstas en las Leyes 40 de 1993, 418 de 1997 (modificada por la ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006), 610 de 2000 y el artículo 5° del Decreto 280 de 2002. En firme el acto

administrativo por medio del cual se declare la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento. El plazo de suspensión del contrato no se tendrá en cuenta, para efectos de la contabilización del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**; en consecuencia, no podrá cederlo en todo, ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **FONDO**. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **EL FONDO**, de acuerdo con el procedimiento interno de **EL FONDO** para tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar totalmente la ejecución del contrato, sin autorización previa y expresa de **EL FONDO**, caso en el cual será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** o terceros

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación bilateral en un plazo máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. El acta de liquidación será elaborada por el interventor del contrato y tendrá por objeto sentar el balance financiero de la ejecución del contrato, y en ella deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes.

Al momento de liquidar el contrato, **EL FONDO** verificará si, durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

En el evento en que no hubiere acuerdo entre las partes para liquidar el contrato o si **EL CONTRATISTA** no comparece a la liquidación de éste o se abstiene de suscribir el acta de liquidación, el interventor deberá entregar un informe de gestión del mismo en el que conste la información señalada en el párrafo primero de la presente cláusula, las constancias y oportunidades en que se

intentó la liquidación, las razones por las que fue fallida, el estado de ejecución del objeto contratado y cuando existieren, los saldos de recursos a liberar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL FONDO procurará solucionar mediante arreglo directo las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual en las etapas de ejecución, terminación y liquidación. De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte de la Secretaria General del FONDO, de la garantía única de cumplimiento, del seguro de responsabilidad civil extracontractual y de la póliza de todo riesgo obra que debe constituir EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato.

En constancia se firma, a los 19 ABR 2017

EL FONDO



IVÁN FERNANDO MUSTAFA DURÁN
Gerente

EL CONTRATISTA



OMAR ALVAREZ ALBARRACIN

Aprobó: Neifis Isabel Araujo Luquez – Secretaria General
Revisó: Silvia Margarita Carrizosa Camacho, Líder Equipo de Gestión Contractual
Elaboró: Margarita María Muñoz Cabrera – Asesora I Equipo Gestión Contractual

Aprobó aspectos técnicos y económicos: Alfredo Martínez Delgadillo, Subgerente de Gestión de Riesgos.
Aprobó aspectos técnicos y económicos: Roberto Zapata Báez, Asesor Contratista Macroproyecto Gramalote.
Revisó aspectos técnicos y económicos: Miguel A. Casas Garzón, Contratista Macroproyecto Gramalote.

CONTRATO No. 159 DE 2017, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CON NIVEL DE SEGURIDAD III EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



**ANEXO 1
OFERTA ECONÓMICA**

EJECUTAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE UNA POLICÍA CON NIVEL DE SEGURIDAD III BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

1. DISEÑO				
DISEÑO CON ASESORÍA BIOCLIMÁTICA	(M2)	VALOR DISEÑO METRO CUADRADO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	Valor máximo diseños con asesoría Bioclimática
Área Cubierta	1.078	\$142.629,00	\$153.754.062,00	\$142.629,00
Área Descubierta	429	\$71.292,00	\$30.584.268,00	\$71.292,00

2. CONTRUCCION				
ÁREAS	(M2)	VALOR METRO CUADRADO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	VALOR MAXIMO COSTO DIRECTO
Área construida cubierta	1078	\$2.532.304,00	\$2.729.823.712,00	\$2.532.304,00
Área construida descubierta	429	\$759.692,00	\$325.907.868,00	\$759.693,00

TOTAL COSTO DIRECTO	1507		\$3.055.731.580,00	
----------------------------	------	--	--------------------	--

ADMINISTRACIÓN - IMPUESTOS - UTILIDAD	A	16%	16%
	I	3%	3%
	U	5%	5%
SUBTOTAL		\$3.789.107.160,00	
IVA (SOBRE LA UTILIDAD)		\$29.029.451,00	
TOTAL EJECUCIÓN		\$3.818.136.611,00	
TOTAL DISEÑOS CON IVA		\$219.362.613,00	
VALOR OFERTA ECONOMICA		\$4.037.499.224,00	

**ANEXO 2
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS**

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PLAZO	DESCUENTO
Etapa 1: Elaboración de Diseños Nuevos				
El CONTRATISTA deberá realizar los estudios y diseños arquitectónicos, técnicos y demás actividades requeridas para la ejecución del contrato.	El CONTRATISTA deberá realizar los estudios y diseños arquitectónicos, técnicos y demás actividades requeridas para la ejecución de las siguientes obras: • Diseño de estación de policía nivel III de seguridad	Entrega de la totalidad de los Diseños	Dentro de los 90 días siguientes de la suscripción del contrato.	1% del valor del componente de Diseño por cada día hábil de demora
El CONTRATISTA deberá entregar un resumen discriminando de las actividades y precios a ejecutar en la etapa de construcción tanto para el áreas cubierta y el área descubierta,	Una vez sean entregados los diseños y estos aprobados por la Interventoría, EL CONTRATISTA deberá presentar para revisión y aval de la Interventoría, un resumen discriminando de las actividades y precios unitarios a ejecutar en la etapa de construcción tanto para el áreas cubierta y el área descubierta, con lo cual se ajustará el cuadro de HITOS presentado en el numeral 11.4. Para el componente de obra, (Etapa de Pre-construcción, Construcción) a fin de brindar una herramienta precisa de seguimiento del proyecto y pago del mismo.	Resumen discriminando de las actividades y precios unitarios a ejecutar en la etapa de construcción tanto para el áreas cubierta y el área descubierta	Dentro de los 90 días siguientes de la suscripción del contrato.	1% del valor del componente de Diseño por cada día hábil de demora
Entrega de la actualización de la programación de obra física y financiera a nivel de detalle.	El contratista deberá entregar cada dos (2) meses de ejecución, la programación de obra física y financiera a nivel de detalle, ajustada y aprobada por la interventoría, la cual debe incluir una proyección del costo total estimado de la obra por construir.	Copia de radicados y/o medios verificables de tramites adelantados	Dentro de los 90 días siguientes de la suscripción del contrato.	1% del valor del componente de Diseño por cada día hábil de demora
Etapa 2: Preliminares de obra				
Acreditar el trámite ante la entidad competente para la obtención de los permisos ambientales requeridos, los permisos de concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales y los demás necesarios para la ejecución de las obras a que haya lugar.	El contratista deberá dentro del primer mes contado a partir de la firma del acta de inicio, acreditar los trámites realizados para la obtención de los permisos ambientales requeridos, los permisos de concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales y los demás necesarios para la ejecución de las obras.	Entrega de la totalidad de documentación que acrediten el trámite de la obtención de los permisos ambientales requeridos, los permisos de concesiones y autorizaciones por uso,	Dentro de los 30 días siguientes de la suscripción del contrato.	1% del valor del componente de Diseño por cada día hábil de demora

CONTRATO No. 159 DE 2017, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CON NIVEL DE SEGURIDAD III EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PLAZO	DESCUENTO
Mantener el personal propuesto según el perfil exigido.	Cualquier cambio en el personal propuesto, deberá ser informado y aprobado por el INTERVENTOR, por lo que durante la ejecución del contrato se debe contar con el personal propuesto según su propuesta.	Seguimiento al mantenimiento del personal que cumple perfil, por el interventor	Durante la ejecución de todo el contrato	El 0.10% del valor del contrato por cada día que no se cuente por el personal requerido.
Liquidación				
Entrega de documentos e informe final detallado con el lleno de los requisitos para la liquidación del contrato	El contratista tendrá que entregar la documentación e insumos necesarios, incluido el informe final detallado para realizar la liquidación del contrato	Entrega de los documentos	Según Manual de Contratación del Fondo Adaptación	El 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PLAZO	DESCUENTO
		intervención y aprovechamiento de los recursos naturales y los demás necesarios para la ejecución de las obras		
El CONTRATISTA deberá Identificar el sitio asociado para la disposición transitoria y final de escombros.	El contratista deberá dentro del primer mes contado a partir de la firma del acta de inicio, acreditar la obtención de los permisos del lugar que servirá como centro de acopio y/o disposición transitoria y final de escombros	Entrega de la totalidad de documentación que acredite la obtención de los permisos requeridos para el uso.	Dentro de los 20 días siguientes de la suscripción del contrato.	1% del valor del componente de Diseño por cada día hábil de demora
Etapa 3: Construcción				
Cumplimiento de los foros de Auditoría Visible del proyecto	Foro inicial de presentación del proyecto. Foros intermedios que deben realizarse cada dos meses. Foro Final terminación del proyecto De acuerdo con el cronograma de obra aprobado por la interventoría	Actas y documentos de soporte de reunión	Entregado, de acuerdo con el cronograma de obra	0.03% del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de cada documento para cada Foro.
Cumplimiento de cronograma de obra	El contratista deberá cumplir con los hitos previamente acordados con el Interventor en el cronograma de obra.	Acta de avance de obra del Interventor con el cumplimiento de los hitos pactados	Según cronograma de obra	0.02% del valor del componente de Construcción por cada día hábil de demora.
Presentar oportunamente documentos, informes y demás requerimientos.	A través de los documentos y los informes, el contratista reporta el estado real de la obra en distintos aspectos, así como situaciones especiales que requieren ser conocidas por el FONDO de manera oportuna, para actuar frente a las mismas y llevar control de la ejecución del fin contratado.	Presentación del documento, informe o atención del requerimiento	Mensuales de acuerdo con los plazos establecidos en los TCC	El 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.
Corregir los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos	En caso de que se presenten errores técnicos u omisiones en la ejecución de los trabajos, éstos deberán ser corregidos dentro del término establecido	Remisión de la prueba o evidencia de la corrección.	Quince (15) días calendario después de detectado el error u omisión.	El 5.0% del valor del contrato sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive